

Gobierno y la Escuela. Y las tasas de los estudios encaminados a la obtención del título de Médico Especialista en Psiquiatría serán fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. La consignación que figure en los presupuestos de la Universidad Complutense.

4. Becas y ayudas a la investigación.

5. Donaciones, subvenciones que podrán recibir para el cumplimiento de sus fines, procedentes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

6. Los derivados de los demás trabajos científicos y técnicos que pueda realizar el Centro.

La Escuela someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno una relación de tasas por los distintos servicios que presta y que puedan devengar las mismas.

El presupuesto anual de gastos de la Escuela no podrá superar al de ingresos y constará, al menos, de los siguientes capítulos:

1. Profesorado, personal.
2. Bienes y servicios.

Los demás capítulos necesarios, los cuales se adaptarán a la estructura del presupuesto de la Universidad.

Art. 19. El Profesorado percibirá su remuneración con cargo a los cursos y trabajos en que participe, sin que pueda rebasar, en ningún caso, lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, en el caso de los Profesores que pertenezcan a los Cuerpos Docentes de la Universidad.

En todo caso, se observarán las normas que sean aplicables en materia de incompatibilidades.

Art. 20. El presupuesto de bienes y servicios seguirá la clasificación establecida en el Presupuesto General de Universidad y no podrá rebasar, junto a las demás partidas, el presupuesto de ingresos del Centro.

Art. 21. De conformidad con el artículo 157, apartado número 1, de los vigentes Estatutos de la Universidad, el Director de la Escuela solicita del Rectorado las autorizaciones de gastos y pagos previos que correspondan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los nombramientos de Director y demás cargos actuales quedan confirmados, salvo en el supuesto de que no hayan sido recogidos por el presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de la Escuela de Psiquiatría de 26 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1974).

Madrid, 25 de febrero de 1988.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

8018 RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se acuerda publicar el presupuesto de esta Universidad para 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para 1988, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 85.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo.

Para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el artículo 54.2 de la Ley 11/1983 y 239.2 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 81, e), de los Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1988.—El Rector, José María Ureña Francés.

PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 1988

APROBADO CONSEJO SOCIAL 2 DE MARZO DE 1988

Presupuesto de ingresos

Artículo	Concepto	Subconcepto	Designación de los ingresos	En miles de pesetas		
				Total subconcepto	Total concepto	Total artículo
			CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS			
30			Venta de bienes			625
	300		Venta de publicaciones propias		25	
	309		Venta de ingresos de matrícula		600	
31			Prestación de servicios			221.914
	314		Derechos de alojamiento en Colegios Mayores		124.414	
		314.00	«Torres Quevedo»	-		
		314.01	«Juan de la Cosa»	-		
	316		Uso telefónico de alumnos		1.000	
	318		Contratos y cursos artículo 11 LRU		95.000	
	319		Otros servicios		1.500	
		319.00	Alquileres	1.500		
33			Tributos parafiscales			350.000
	331		Tasas académicas		349.000	
		331.01	Facultad de Filosofía	26.000		
		331.02	Facultad de Ciencias	29.000		
		331.03	Facultad de Medicina	30.000		
		331.04	Facultad de Derecho	79.000		
		331.05	Escuela Técnica Superior de Caminos	29.000		
		331.06	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	48.000		
		331.07	Facultad de Biológicas	6.000		
		331.11	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB	26.000		
		331.12	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	32.500		
		331.13	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	3.500		
		331.14	Nuevos estudios	10.000		
		331.15	Centros adscritos	5.000		
		331.25	Doctorado	6.000		
		331.31	Selectividad	8.000		
		331.32	Cursos de Laredo	6.000		
		331.41	Otras tasas	5.000		

Artículo	Concepto	Subconcepto	Designación de los ingresos	En miles de pesetas		
				Total subconcepto	Total concepto	Total artículo
39	332		Derechos de examen en oposiciones		1.000	5.100
			Otros ingresos			
	390		Porcentaje retención a cursos y contratos del artículo 11 de la LRU		5.000	
	392		Porcentaje retención convenios Fundación «Torres Quevedo»		100	
			Total capítulo 3			577.639
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
40	400	400.00 400.01	<i>De la Administración del Estado</i>			1.948.487
			Del Ministerio de Educación y Ciencia		1.948.487	
45	450		Genérica	1.936.487		34.000
			Comisiones y concursos del Profesorado	12.000		
46	460		<i>De Comunidades Autónomas</i>			8.000
			De la Diputación Regional de Cantabria		34.000	
			IV Cursos de Laredo	4.000		
			Biológicas y otros	30.000		
			<i>De Corporaciones Locales</i>			8.000
			Del Ayuntamiento de Laredo		8.000	
			Total capítulo 4			1.990.487
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES						
52	520		<i>Intereses de depósitos</i>			25.000
			Intereses de cuentas corrientes		25.000	
55	550		<i>Concesiones administrativas</i>			3.800
			Cafeterías		3.800	
			Total capítulo 5			28.800
			Total operaciones corrientes			2.596.926
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
70	700	700.01 700.02 700.03	<i>De la Administración del Estado</i>			188.600
			Del Ministerio de Educación y Ciencia		188.600	
			Para el Programa de Investigación Educativa	2.500		
			Para el Programa de Investigación Científica	123.000		
			Para construcciones y equipamiento	63.100		
71	710		<i>De Organismos autónomos administrativos</i>			70.000
			Del Consejo Superior de Deportes		70.000	
75	750		<i>De Comunidades Autónomas</i>			80.000
			De la Diputación Regional de Cantabria		80.000	
			Convenio Marco	15.000		
			Pabellón Polideportivo	65.000		
			Total capítulo 7			338.600
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS						
82	820		<i>Reintegro de préstamos</i>			3.000
			Al personal		3.000	
87	870 871		<i>Remanente de Tesorería</i>			216.113
			Remanente genérico de Tesorería		191.113	
			Remanente especial de Tesorería (Biblioteca)		25.000	
			Total capítulo 8			219.113
			Total operaciones de capital			557.713
			Total presupuesto de ingresos			3.154.639

Presupuesto de gastos consolidado

Artículo	Concepto	Subcon- cepto	Denominación del gasto	En miles de pesetas		
				Total subconcepto	Total concepto	Total artículo
			CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL			
12			<i>Funcionarios</i>			-
	120		Retribuciones básicas		794.013	
		120.01	Docentes. Grupo A	539.239		
		120.10	PAS. Grupo A	13.976		
		120.01	PAS. Grupo B	34.191		
		120.02	PAS. Grupo C	18.752		
		120.03	PAS. Grupo D	81.511		
		120.04	PAS. Grupo E	20.646		
		120.05	Docentes. Trienios	72.122		
		120.50	PAS. Trienios	13.576		
	121		Retribuciones complementarias		568.147	
		121.00	Complemento destino. Docente	325.217		
		121.10	Complemento destino. PAS	69.713		
		121.01	Complemento específico. Docente	145.848		
			Cuerpo	112.007		
			Cargos académicos	33.841		
		121.11	Complemento específico. PAS	14.322		
		121.02	Complementos transitorios	13.047		
13			<i>Laborales</i>			247.468
	130		Laboral fijo		241.468	
		130.00	Básicas	211.393		
		130.01	Complementarias	30.075		
	131		Laboral eventual		6.000	
		131.00	Básicas	5.900		
		131.01	Complementarias	100		
14			<i>Otro personal</i>			198.413
	141		Otro personal		198.413	
		141.00	Contratado en régimen Derecho Administrativo	196.393		
		141.01	Personal vario	2.020		
15			<i>Incentivos al rendimiento</i>			10.034
	150		Productividad		8.162	
	151		Gratificaciones		1.872	
16			<i>Cuotas, prestaciones y gastos sociales</i>			249.999
	160		Cuotas sociales		238.999	
		160.00	Seguridad Social	238.999		
	161		Prestaciones sociales		2.000	
		161.09	Complemento familiar	2.000		
	162		Perfeccionamiento Profesorado		6.000	
		162.00	Ayudas predoctorales	3.000		
		162.01	Ayudas posdoctorales	3.000		
	163		Perfeccionamiento PAS		3.000	
			Total capítulo 1			2.068.074
			CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
21			<i>Reparación y conservación</i>			27521
	212		Edificios y otras construcciones		5.860	
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		10.741	
	214		Material de transporte		500	
	215		Mobiliario y enseres		2.315	
	216		Equipos para procesos de información		8.165	
22			<i>Material, suministros y otros</i>			414.224
	220		Material de oficina		170.489	
		220.00	Ordinario no inventariable	60.843		
		220.01	Mobiliario y enseres	15.091		
		220.02	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	13.952		
		220.03	Libros y otras publicaciones	40.985		
		220.04	Material informático	19.618		
		220.05	Tercer ciclo	20.000		

Artículo	Concepto	Subconcepto	Designación de los ingresos	En miles de pesetas		
				Total subconcepto	Total concepto	Total artículo
	221		Suministros		102.123	
		221.00	Energía eléctrica	30.820		
		221.01	Agua	7.370		
		221.03	Combustibles	21.941		
		221.04	Vestuario	6.592		
		221.05	Productos alimenticios	30.000		
		221.09	Otros suministros	5.400		
	222		Comunicaciones		28.030	
		222.00	Telefónicas	25.000		
		222.01	Postales	2.650		
		222.03	Télex	380		
	223		Transportes		2.000	
		223.09	Entes privados	2.000		
	224		Primas de seguros		600	
	226		Gastos diversos		70.482	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	14.550		
			00. Gastos de representación	7.050		
			01. XV aniversario	7.500		
		226.02	Publicidad y propaganda	3.925		
		226.06	Reuniones y conferencias	41.007		
		226.07	Aulas y talleres	5.000		
		226.09	Otros	6.000		
			01. Deportes	3.500		
			02. Otras actividades	2.500		
	227		Trabajos realizados por otras Empresas		40.500	
		227.00	Limpieza	35.000		
		227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000		
		227.09	Otros	2.500		
23			<i>Indemnizaciones por razón del servicio</i>			24.100
	230		Dietas		11.150	
		230.00	Personal de la Universidad	6.150		
		230.01	Comisiones y concursos del Profesorado	5.000		
	231		Locomoción		7.650	
		231.00	Personal de la Universidad	3.650		
		231.01	Comisiones y concursos del Profesorado	4.000		
	233		Otras indemnizaciones		5.300	
		233.00	Oposiciones del PAS	1.000		
		233.01	Comisiones y concursos del Profesorado	3.000		
		233.02	Asistencias Consejo Social	1.300		
24			<i>Servicios nuevos</i>			35.000
	242		Material, suministros y otros		35.000	
			Total capítulo 2			500.845
			CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS			
33			<i>Depósitos, finanzas y otros</i>			300
	339		Gastos emisión acciones Sdad. capital-riesgo		300	
			Total capítulo 3			300
			CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
48			<i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>			28.020
	480		Becas extranjeros		8.000	
	481		Becas investigación		10.000	
	482		Becas ayuda residencia		1.500	
	483		Becas ayuda de matrícula		900	
	484		Al Consejo de Estudiantes		525	
	485		Viajes de estudios y otros		3.025	
	486		Congresos y conferencias		2.500	
	487		Otras familias e instituciones sin fines de lucro		1.570	
49			<i>Al exterior</i>			500
	491		Cuotas y contribuciones a Organismos internacionales		500	
			Total capítulo 4			28.520
			Total operaciones corrientes			2.597.739

Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación del gasto	En miles de pesetas		
				Total subconcepto	Total concepto	Total artículo
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES						
60	609		<i>Ayuda básica a la investigación</i>			48.000
			Inmovilizado inmaterial		48.000	
			Financiación externa	18.000		
			Financiación propia	30.000		
61	619		<i>Proyectos y convenios de investigación</i>			214.500
			Inmovilizado inmaterial		214.500	
			Estado	107.500		
			Artículo 11 LRU	95.000		
			Diputación Regional	12.000		
63	632		<i>Proyectos e inversión nueva</i>			221.000
	635		Edificios y otras construcciones (Pabellón Polideportivo)		160.000	
	636		Maquinaria, instalaciones y utillaje		15.000	
	638		Equipos procesos de información		36.000	
			Otro inmovilizado material		10.000	
66	662		<i>Proyectos de inversión de reposición</i>			60.400
			Edificios y otras construcciones		60.400	
Total capítulo 6						543.900

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8019 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan encimeras de cocción mixtas, marca «Corberó», modelo EN 402, fabricada por «Corberó, Sociedad Anónima», en Esplugues de Llobregat (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en Baronesa de Maldà, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción mixtas, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Esplugues de Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1763-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC 1B 9900034/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0060, con fecha de caducidad el día 25 de enero de 1990; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción, antes del día 25 de enero de 1990, y definir, por

último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corberó», modelo EN 402.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.500.
Tercera: 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de enero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

8020 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan armaduras activas para hormigón pretensado, modelo o tipo alambre grafilado de 4,00 milímetros de diámetro nominal, 4I-AH 180-R5, fabricados por «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», en Barberà del Vallès (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de Gracia, 7, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de armaduras activas para hormigón pretensado, modelo o tipo alambre grafilado de 4,00 milímetros de diámetro nominal, fabricados por «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barberà del Vallès (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya